



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto que otorga certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos, mediante la prestación de los servicios del Archivo Notarial, Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con un proceso de mejora continua, la aplicación de nuevas tecnologías y un adecuado marco normativo.

Visión

Ser un Instituto de Seguridad Jurídica que contribuya al desarrollo económico, al garantizar la calidad de la información inmobiliaria y de negocios y el fomento de la cultura registral.

Ubicación

Calle 90 No. 498 x 61 y 63, Col. Bojórquez.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



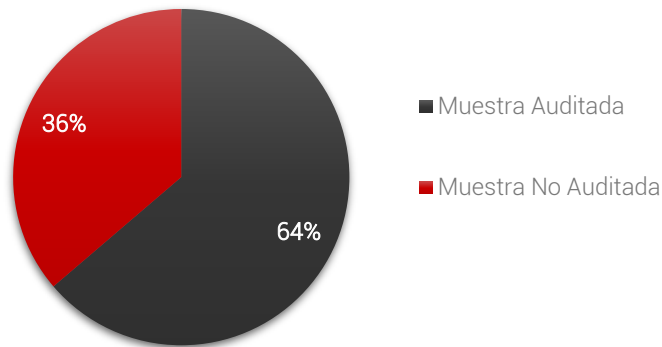
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	80,606.8 miles de pesos
Población objetivo	78,463.8 miles de pesos
Muestra auditada	50,011.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Ruz Villaruso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupos de trabajo de: Ética e integridad y Administración de Riesgos, Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos

identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y auxiliares contables de eventos posteriores, se detectó un saldo por 460.9 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", por la cual, la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de las gestiones necesarias para la obtención del subsidio pendiente de cobro o en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	P04302	03/12/2018	460.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 582.5 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2018 a un mismo proveedor, en la cuenta contable "2112-001 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" por concepto de compra toners, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C00017	24/01/2018	9.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.2	C00061	15/02/2018	6.6
3.3	C00061	15/02/2018	9.4
3.4	C00061	15/02/2018	6.4
3.5	C00061	15/02/2018	4.3
3.6	C00061	15/02/2018	4.3
3.7	C00061	15/02/2018	8.7
3.8	C00061	15/02/2018	4.3
3.9	C00061	15/02/2018	9.4
3.10	C00061	15/02/2018	4.3
3.11	C00061	15/02/2018	4.5
3.12	C00085	22/02/2018	15.1
3.13	C00086	22/02/2018	4.1
3.14	C00125	09/03/2018	8.1
3.15	C00125	09/03/2018	5.1
3.16	C00125	09/03/2018	6.4
3.17	C00125	09/03/2018	4.3
3.18	C00125	09/03/2018	4.3
3.19	C00125	09/03/2018	5.1
3.20	C00125	09/03/2018	5.1
3.21	C00125	09/03/2018	8.3
3.22	C00156	22/03/2018	4.5
3.23	C00156	22/03/2018	8.7
3.24	C00156	22/03/2018	0.1
3.25	C00156	22/03/2018	4.5
3.26	C00229	20/04/2018	3.3
3.27	C00229	20/04/2018	4.6
3.28	C00229	20/04/2018	12.5
3.29	C00229	20/04/2018	4.3
3.30	C00229	20/04/2018	4.3
3.31	C00229	20/04/2018	9.0
3.32	C00229	20/04/2018	0.1
3.33	C00229	20/04/2018	6.1
3.34	C00229	20/04/2018	9.3
3.35	C00229	20/04/2018	15.1
3.36	C00229	20/04/2018	4.3
3.37	C00229	20/04/2018	4.3
3.38	C00229	20/04/2018	5.2
3.39	C00229	20/04/2018	0.6
3.40	C00229	20/04/2018	8.7
3.41	C00287	16/05/2018	5.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.42	C00287	16/05/2018	4.3
3.43	C00287	16/05/2018	4.3
3.44	C00287	16/05/2018	4.3
3.45	C00287	16/05/2018	4.3
3.46	C00288	16/05/2018	4.3
3.47	C00288	16/05/2018	4.3
3.48	C00288	16/05/2018	4.3
3.49	C00288	16/05/2018	22.3
3.50	C00339	07/06/2018	4.8
3.51	C00341	07/06/2018	4.9
3.52	C00341	07/06/2018	6.4
3.53	C00341	07/06/2018	4.3
3.54	C00341	07/06/2018	4.3
3.55	C00341	07/06/2018	9.5
3.56	C00341	07/06/2018	4.3
3.57	C00341	07/06/2018	4.3
3.58	C00341	07/06/2018	2.1
3.59	C00341	07/06/2018	11.8
3.60	C00353	08/06/2018	16.1
3.61	C00429	16/07/2018	3.7
3.62	C00429	16/07/2018	0.3
3.63	C00429	16/07/2018	0.2
3.64	C00429	16/07/2018	2.0
3.65	C00429	16/07/2018	6.5
3.66	C00429	16/07/2018	9.0
3.67	C00429	16/07/2018	4.9
3.68	C00429	16/07/2018	4.9
3.69	C00429	16/07/2018	0.1
3.70	C00429	16/07/2018	0.8
3.71	C00439	24/07/2018	4.3
3.72	C00439	24/07/2018	8.7
3.73	C00439	24/07/2018	4.3
3.74	C00439	24/07/2018	4.3
3.75	C00439	24/07/2018	4.3
3.76	C00478	10/08/2018	4.9
3.77	C00478	10/08/2018	4.9
3.78	C00478	10/08/2018	6.4
3.79	C00478	10/08/2018	8.9
3.80	C00478	10/08/2018	4.4
3.81	C00478	10/08/2018	6.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.82	C00478	10/08/2018	8.9
3.83	C00478	10/08/2018	9.1
3.84	C00478	10/08/2018	4.4
3.85	C00535	11/09/2018	6.3
3.86	C00535	11/09/2018	6.4
3.87	C00535	11/09/2018	4.7
3.88	C00535	11/09/2018	4.4
3.89	C00535	11/09/2018	4.9
3.90	C00535	11/09/2018	9.3
3.91	C00535	11/09/2018	4.4
3.92	C00535	11/09/2018	4.4
3.93	C00535	11/09/2018	9.3
3.94	C00535	11/09/2018	9.1
3.95	C00593	20/09/2018	6.3
3.96	C00593	20/09/2018	6.5
3.97	C00593	20/09/2018	4.4
3.98	C00593	20/09/2018	7.5
Total			582.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 556.8 miles de pesos durante los meses de febrero a julio de 2018 en la cuenta "2112-1-000071; ██████████" por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados contratados por medio del contrato número INSEJUPY-DG-AA/001-18, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00091	27/02/2018	92.8
4.2	C00177	28/03/2018	92.8
4.3	C00214	18/04/2018	92.8
4.4	C00291	17/05/2018	92.8
4.5	C00362	13/06/2018	92.8
4.6	C00410	11/07/2018	92.8
Total			556.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 18 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 3, 5, 6 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la muestra de auditoría, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 280.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 en la cuenta "2112-1-000129 [REDACTED]" por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, según contrato INSEJUPY-DAF-IA/0007-17 , el cual rebasa el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado tres cotizaciones, anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00118	01/03/2018	280.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

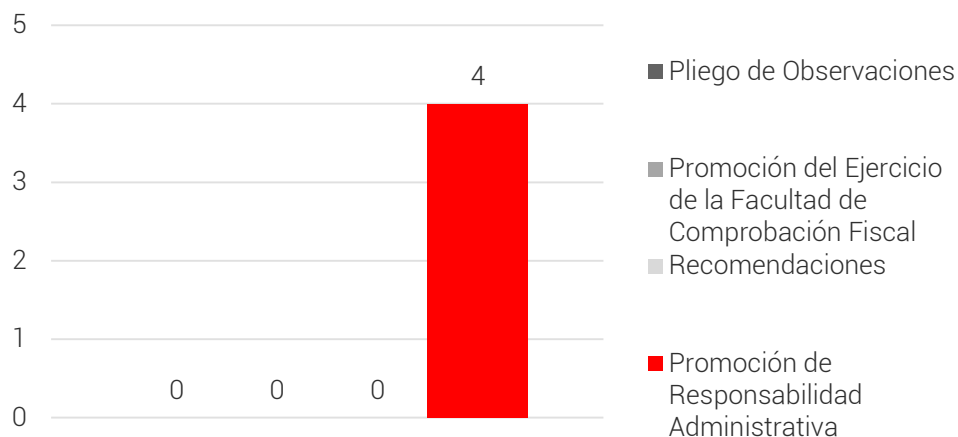
La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hubo afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".